



Nº Ref. Expte. 2015/10138

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN (DPTO. DE BIOLOGIA ANIMAL, EDAFOLOGIA Y GEOLOGIA), PARA EL USO DE ESPECIES PROTEGIDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS (TRASLADO DE EJEMPLARES MUERTOS DEL GÉNERO *Gallotia* PARA REALIZACIÓN DE ESCANEOS 3D - NO INVASIVO - PARA ESTUDIO CIENTÍFICO).

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 17 de noviembre de 2015 y Nº de Registro de Entrada 1711459, se ha presentado en esta Consejería solicitud instada por LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN (DEPARTAMENTO DE BIOLOGIA ANIMAL, EDAFOLOGIA Y GEOLOGIA), relativa a la autorización de uso de especies protegidas, consistente en el traslado de especímenes muertos del género *Gallotia* para la realización de un escaneo en 3D.

Con la misma fecha se inició el correspondiente procedimiento administrativo con el número de expediente indicado en el encabezado.

2. En la instrucción del procedimiento se ha emitido informe técnico en el que se contienen las siguientes consideraciones:

Vista la solicitud realizada y considerando el Real Decreto 139/2011, se expone lo siguiente:

- 1. Que el estudio de las especies incluidas en el RD 139/2011 es de interés regional y tiene gran importancia para el seguimiento y evaluación de estas dos especies, así como para el desarrollo de programas de conservación y gestión de ellas.
- 2. Que los métodos y los objetivos del estudio científico de las especies son los adecuados y no suponen un peligro para la conservación de las poblaciones insulares.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Determina el artículo 54.1 de la Ley 42/2007 las prohibiciones genéricas respecto al uso de las especies, subespecies y poblaciones protegidas. Dichas prohibiciones podrán ser autorizadas excepcionalmente, a tenor del artículo 58.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre,

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| BLANCA DELIA PEREZ DELGADO - VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE SINESIA MARIA MEDINA RAMOS - DIR GRAL DE PROTECCION DE LA NATURALEZA | Fecha: 19/11/2015 - 14:36:25 Fecha: 19/11/2015 - 14:33:13 |
| En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0eq1-Vytiqd7HcdmNfSUXJPkU0wPYu3oh |   |
| El presente documento ha sido descargado el 20/11/2015 - 09:50:48 | |

Resolución nº 500 19.11.15



del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y del artículo 7.1.d) del Decreto 151/2001, de 23 de junio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, siempre que no exista ninguna otra solución satisfactoria, y que ello no suponga perjudicar el mantenimiento, en un estado de conservación favorable, de las poblaciones de la especie de que se trate en su área de distribución natural, y cuando sea necesario, entre otras causas, por razón de investigación, educación, repoblación o reintroducción, o cuando se precise para su cría en cautividad.

Segundo. El procedimiento para la tramitación de autorización de uso de especies protegidas viene regulado en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, la Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas y el Decreto 151/2001, de 23 de junio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias.

Tercero. En virtud del artículo 8.2 del Decreto 151/2001, y del artículo 5, apartados 8, 9 y 10, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por Decreto 20/2004, de 2 de marzo, en relación con el artículo 6, letras k) y l), del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos, se atribuye al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial el otorgamiento de autorizaciones para el uso de las especies catalogadas en peligro de extinción, sensibles a la alteración de su hábitat y vulnerables, en tanto no estén aprobados los correspondientes planes, así como el uso de cualesquiera especies catalogadas, con independencia de que tengan o no aprobados sus correspondientes planes, en los casos de anillamiento o marcaje científico o cuando la actividad tenga interés o ámbito regional o cuando su hábitat sea ajeno al insular (especies marinas que no sean de competencia estatal).

La Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, conforme al artículo 7 del Decreto 103/2015, de 9 de Julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías (BOC núm. 133, de 10/07/2015), asume las competencias en materia de medio ambiente de la extinta Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad.

Así mismo, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto 183/2015, de 21 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC núm. 142, 23/07/2015), continúa vigente el

2

| | | |
|---|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | | Fecha: 19/11/2015 - 14:36:25 |
| BLANCA DELIA PEREZ DELGADO - VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE SINESIA MARIA MEDINA RAMOS - DIR GRAL DE PROTECCION DE LA NATURALEZA | | Fecha: 19/11/2015 - 14:33:13 |
| En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0eq1-Vytigd7HcdmNfSUXJPKU0wPYu3oh | |   |
| El presente documento ha sido descargado el 20/11/2015 - 09:50:48 | | |

Resolución nº 500 19.11.15



Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por Decreto 20/2004, de 2 de marzo (BOC núm. 52, 16/03/2004), hasta tanto se apruebe el correspondiente al actual departamento.”

Corresponde a la Dirección General de Protección de la Naturaleza elevar la propuesta de resolución en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de 15 de julio de 2004, por la que se delega en la Dirección General del Medio Natural (actual Dirección General de Protección de la Naturaleza), el ejercicio de la competencia prevista en el artículo 16, apartados 6, 7 y 8, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Corresponde a la Viceconsejera de Medio Ambiente ejercer la competencia para resolver el presente procedimiento, por delegación del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, acordada por Orden de 5 de julio de 2004.

Visto el expediente administrativo, SE PROPONE RESOLVER

PRIMERO. Otorgar autorización de uso de especies protegidas a LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN (DEPARTAMENTO DE BIOLOGIA ANIMAL, EDAFOLOGIA Y GEOLOGIA) por concurrir la circunstancia prevista en el artículo 7.1, letra d) del Decreto 151/2001, de 23 de julio, en virtud de la cual cabe otorgar la autorización “*Cuando sea necesario por razón de investigación, educación, repoblación o reintroducción, o cuando se precise para la cría en cautividad*”, en los siguientes términos:

- Especies y número de ejemplares objeto de la autorización:

| Especie | Número de ejemplares | LEY 4/2010 Catálogo Canario de Especies Protegidas. | Real Decreto 139/2011, LESRPE y del Catálogo Español de Especies Amenazadas |
|----------------------------------|----------------------|---|---|
| <i>Gallotia simonyi</i> | 3 | ANEXO V | En Peligro de Extinción |
| <i>Gallotia caesaris</i> | 3 | ----- | ----- |
| <i>Gallotia caesaris gomerae</i> | 1 | ----- | ----- |
| <i>Gallotia bravoana</i> | 3 | ANEXO I | ----- |
| <i>Gallotia galloti</i> | 1 | ----- | ----- |
| <i>Gallotia galloti palmae</i> | 1 | ----- | ----- |

3

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| BLANCA DELIA PEREZ DELGADO - VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE SINESIA MARIA MEDINA RAMOS - DIR GRAL DE PROTECCION DE LA NATURALEZA | Fecha: 19/11/2015 - 14:36:25 Fecha: 19/11/2015 - 14:33:13 |
| En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0eq1-Vytigd7HcdmNfSUXJPkU0wPYu3oh |   |
| El presente documento ha sido descargado el 20/11/2015 - 09:50:48 | |

Resolución nº 500 19.11.15



| | | | |
|---------------------------|---|----------|--------|
| <i>Gallotia atlantica</i> | 1 | ----- | LESRPE |
| <i>Gallotia stehlini</i> | 1 | ANEXO VI | LESRPE |
| <i>Gallotia sp.</i> | 1 | ----- | ----- |

- Motivos en los que se fundamenta la autorización:

Realización de estudio científico consistente en el escaneo en 3D de los ejemplares muertos del género *Gallotia*.

- Medios, instalaciones, sistemas o métodos a emplear:

Los ejemplares muertos han sido facilitados por las Unidades de Medio Ambiente del Cabildo de La Gomera, El Hierro, el Museo de la Naturaleza y el Hombre (Cabildo de Tenerife) y la Universidad de La Laguna.

- Circunstancias de tiempo y lugar:

Se procederá al traslado de los ejemplares debidamente conservados hasta la ciudad de Trieste (Italia) sede del laboratorio donde se realizará el escaneo en 3D con técnica no invasiva.

Las pruebas se llevarán a cabo entre los días 22 y 26 de noviembre de 2015.

- Personal encargado de realizar la actividad:

Dra. Dña. Carolina Castillo Ruiz, con DNI nº 26196871D

- La autorización deberá someterse a las siguientes condiciones:

- Se tratarán de preservar adecuadamente los ejemplares objeto del traslado.
- Una vez realizada la correspondiente investigación, los ejemplares serán devueltos inmediatamente al mismo lugar de donde fueron cedidos.
- Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.3 del *Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias*, con objeto de proceder al seguimiento y comprobación de las actuaciones autorizadas con carácter anual, se deberá aportar a esta Dirección General de Protección de la Naturaleza, en un plazo prudencial, que no excederá de tres meses a partir del 31 de diciembre de 2015, los datos de los trabajos y cualquier otra incidencia a destacar.

| | | |
|---|--|---|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | | Fecha: 19/11/2015 - 14:36:25 |
| BLANCA DELIA PEREZ DELGADO - VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE | | Fecha: 19/11/2015 - 14:33:13 |
| SINESIA MARIA MEDINA RAMOS - DIR GRAL DE PROTECCION DE LA NATURALEZA | | |
| En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0eq1-Vytiqđ7HcdmNfSUXJpku0wPYu3oh |  |  |
| El presente documento ha sido descargado el 20/11/2015 - 09:50:48 | | |

Resolución nº 500 19.11.15



- Cuando publique o divulgue por cualquier medio los datos, deberá hacer referencia a que han sido obtenidos previa autorización administrativa de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, así como hacer referencia a la legislación canaria que regula la actividad de uso de las especies amenazadas según la Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas.
- Comunicará los resultados de los estudios producidos y/o publicados a esta Dirección General de Protección de la Naturaleza para incorporar los, si se estima conveniente, a los planes de recuperación o conservación de las especies.
- En caso de pérdida o destrucción accidental de algún ejemplar, deberá ser inmediatamente puesto en conocimiento de la Dirección General de Protección de la Naturaleza.

-La información sobre la actuación autorizada una vez efectuada, los resultados obtenidos, así como cualquier otra información relevante que con carácter obligatorio se le exige al interesado por la presente autorización, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, tiene asimismo, carácter necesario y determinante a los efectos de la acreditación de la solvencia e idoneidad técnico-científica de la actuación, en relación con futuras solicitudes de autorización de uso de especies protegidas que puedan instarse por el interesado en términos similares a la presente.

La falta de remisión de la misma, será causa de extinción de la presente autorización, y podrá determinar la denegación de futuras solicitudes en la medida en la que, como señala el párrafo anterior, supongan la falta de acreditación de la solvencia e idoneidad técnico-científica de la actuación, a efectos de asegurar que se dan las condiciones previstas en el artículo 58.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y en el 7.1 del Decreto 151/2001, de 23 de julio.

- El incumplimiento por parte del interesado de cualquiera de las determinaciones y condicionantes de la autorización será causa de extinción de la misma.

- La autorización otorgada tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Denegar la autorización de uso del ejemplar de *Gallotia intermedia*, espécimen TFMC-VT 110, procedente del Museo de la Naturaleza y el Hombre de Santa Cruz de Tenerife, toda vez que se nos comunica por parte de Museos de Tenerife, más concretamente por el Biólogo de Vertebrados D. Guillermo Delgado Castro, que dadas las malas condiciones de conservación del ejemplar, y de que además, se trata del único ejemplar que posee el

5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

BLANCA DELIA PEREZ DELGADO - VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE
SINESIA MARIA MEDINA RAMOS - DIR GRAL DE PROTECCION DE LA NATURALEZA

Fecha: 19/11/2015 - 14:36:25
Fecha: 19/11/2015 - 14:33:13

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0eq1-Vytigd7HcdmNfSUXJPkU0wPYu3oh



El presente documento ha sido descargado el 20/11/2015 - 09:50:48

Resolución no 505 19.11.15



mencionado Museo, siendo asimismo un ejemplar de la serie tipo, se considera inconveniente autorizar el traslado y por tanto efectuarlo.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural y a la Delegación del Gobierno en Canarias, a los efectos de su vigilancia por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

CUARTO.- Ordenar la publicidad de la presente autorización mediante su inserción en el sitio web del Gobierno de Canarias:

http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/temas/biodiversidad/medidas/conservacion-especies-terrestres/planes/autorizaciones/listado_autorizaciones.html.

LA DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA
Sinesia María Medina Ramos
Por delegación,
Resolución de 15 de julio de 2004 (BOC nº 149, de 3 de agosto de 2004)

CONFORME SE PROPONE, RESUÉLVASE

Contra el presente acto, no cabrá interponer recurso en vía administrativa, sin perjuicio del requerimiento previo razonado para su anulación o revocación, dirigido a la Viceconsejera de Medio Ambiente en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE
Blanca Delia Pérez Delgado
Por delegación,
Orden de 5 de julio de 2004 (BOC nº133, de 12 de julio de 2004).

6

| | | |
|---|--|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | | Fecha: 19/11/2015 - 14:36:25 |
| BLANCA DELIA PEREZ DELGADO - VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE | | Fecha: 19/11/2015 - 14:33:13 |
| SINESIA MARIA MEDINA RAMOS - DIR GRAL DE PROTECCION DE LA NATURALEZA | | |
| En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0eq1-Vytigd7HcdmNfSUXJpKU0wPYu3oh | | |
| El presente documento ha sido descargado el 20/11/2015 - 09:50:48 | | |

Resolución n.º 500, 19.11.15